

B° la Arrocerá Inmuebles que Habitan- Ampliación Presupuesto

ORDENANZA N° 38013
SANCIONADA: 08.06.2023
PROMULGADA: 14.06.2023
PUBLICADA: 22.06.2023

ARTÍCULO 1°.- FACULTAR al Instituto de Viviendas y Tierras Autárquico Municipal para que proceda a efectuar los trámites administrativos, contables y legales que correspondan para adquirir los inmuebles ubicados en zona urbana, e inscriptos mediante: a) Plano mensura N° 62851, Partida Provincial N° 154319, Partida Municipal N° 65177, inscripto a nombre de María Patricia Pertusio; b) Plano Mensura N° 62850, Partida Provincial N° 60424, Partida Municipal N° 50085, inscripto a nombre de María Patricia Pertusio y c) Plano Mensura N° 16187, Partida Provincial N° 60374, Partida Municipal N° 50242, inscripto a nombre de MARIA PATRICIA PERTUSIO, DNI N° 18.099.624.-

ARTÍCULO 2°. AUTORÍCESE al Instituto de Viviendas y Tierras Autárquico Municipal a adquirir para sí y abonar la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES (\$ 54.000.000,00.-) en un solo pago con recursos provenientes de la Municipalidad de Concordia, a MARIA PATRICIA PERTUSIO, DNI N° 18.099.624, una vez estando disponible dichos fondos.-

ARTÍCULO 3°.- AUTORÍCESE al Instituto de Viviendas y Tierras Autárquico Municipal a efectuar el pago del monto de la operación de compra establecido en el Artículo N° 2°, mediante transferencia bancaria, debiendo los titulares y/o apoderados denunciar entidad bancaria, CBU y cuenta bancaria correspondiente, datos que deberán ser denunciados con carácter de declaración jurada con anterioridad a la firma de la escritura notarial pertinente y con respaldo documentado por la titular registral del inmueble. Los gastos que eroguen dichas transferencia y/o transacciones bancarias al efecto del correspondiente pago estarán a cargo de MARIA PATRICIA PERTUSIO, D.N.I. N° 18.099.624 obligándose esta administración pública al depósito exclusivo del importe en concepto de pago único.

ARTICULO 4°.- ESTABLÉCESE que el destino del inmueble detallado en el Artículo 1° será para la satisfacción de las necesidades habitacionales de la ciudad de Concordia, a través de la adjudicación de lotes de interés social, con una superficie no superior a DOSCIENTOS METROS CUADRADOS (200.00 m2).

ARTÍCULO 5°.- AUTORÍCESE al Instituto de Viviendas y Tierras Autárquico Municipal, a instrumentar las medidas pertinentes que posibiliten las verificaciones y cumplimiento efectivo de la presente Ordenanza y de los destinos propuestos en la misma, evitando desvirtuar el uso para el que fue comprado el inmueble, conforme a lo establecido en el Artículo 3° de la presente, asimismo efectuar todas las acciones legales que posibiliten su recuperación en el caso de no observarse las referidas condiciones, disponiéndose su inmediata afectación al dominio público y/o afectación a otros destinos.

ARTÍCULO 6°.- Ampliase en la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES (\$ 54.000.000,00.-) el Presupuesto de Gastos de la Administración Municipal, para el Ejercicio 2023 con destino a la finalidad establecida en la presente Ordenanza.(&)

ARTÍCULO 7°.- ESTABLÉCESE que los honorarios y gastos de escrituración serán a cargo del Instituto de Viviendas y Tierras Autárquico Municipal con los recursos del fondo específico creado a tal efecto por Ordenanza N° 35.704, con excepción del impuesto a la transferencia de inmuebles (I.T.I.) que será a cargo de parte vendedora.

ARTICULO 8°.- Facultar al Departamento Ejecutivo a realizar las readecuaciones de las Partidas a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la presente Ordenanza.

ARTICULO 9°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.
(&) Artículo derogado por Ordenanza N° 38065-2023